



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/17/05/2017.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGIÓN EN AUXILIO DE LAS LABORES DEL DECIMOCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 391/2016; MISMA QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 1438/2015-VIII; SE DEJA SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 2023/15 DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/17/05/2017.04

4. Que con fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, un particular presentó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., una solicitud de acceso a través del sistema electrónico Infomex, requiriendo diversa información relativa al Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, celebrado entre dos personas morales, el veintinueve de enero de dos mil quince.
5. Que con fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, el sujeto obligado respondió que la información solicitada se encontraba reservada, con fundamento en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.
6. Que el veintiocho de abril de dos mil quince, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el cual quedó radicado bajo el número RDA 2023/15, turnándose a la Ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez.
7. Que el diez de junio de dos mil quince, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución en el recurso de revisión RDA 2023/15, modificando la respuesta otorgada por el sujeto obligado, instruyéndole para que entregue al particular una versión pública de las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos internos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en relación con el contrato de garantía solicitado.
8. Que inconforme con la resolución de diez de junio de dos mil quince, dictada en el expediente RDA 2023/15, la quejosa promovió juicio de amparo, mismo que se radicó en el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, bajo el número 1438/2015-VIII; mismo que fue resuelto veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, determinando conceder el amparo, para el efecto de que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: 1) Deje insubsistente el procedimiento del recurso de revisión RDA 2023/15; y 2) emplace a la citada quejosa al procedimiento respectivo a efecto de otorgarle su garantía de audiencia.

Lo anterior por que el Juez de los autos considero que la resolución dictada en el expediente RDA 2023/15, ordenó que se entregara la información relativa a dicha persona moral, afectando su esfera de derechos, pues se le privó de la oportunidad de acudir a defenderlos, ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés conviniera, dejándola en estado de indefensión, vulnerando el contenido del artículo 14 constitucional.

9. Que en contra de la sentencia referida, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, interpuso recurso de revisión, del que conoció el Decimoctavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/17/05/2017.04

y resolvió el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, en el amparo en revisión R.A. 391/2016, quien en sesión de treinta de marzo de dos mil diecisiete, resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo.

10. Que el Juez de los autos mediante acuerdo de cuatro de mayo de dos mil diecisiete dictados en el juicio de amparo 1438/2015-VIII, notificado el nueve de mayo de dos mil diecisiete, requirió al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que acredite el cumplimiento a la ejecutoria de amparo.
11. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
12. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
13. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración
14. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
15. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, la Comisionada Presidente, a solicitud de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, en auxilio de las labores del Decimotercero Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 391/2016, misma que confirmó la sentencia emitida por el



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/17/05/2017.04

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1438/2015-VIII; se deja sin efectos el procedimiento y la resolución pronunciada en el recurso de revisión RDA 2023/15, de fecha diez de junio de dos mil quince.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y los transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En estricto cumplimiento a los resolutivos “SEGUNDO” y “TERCERO” de la ejecutoria de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región en auxilio de las labores del Decimotercero Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 391/2016, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1438/2015-VIII; se deja sin efectos el procedimiento y la resolución relativa al recurso de revisión RDA 2023/15 de diez de junio de dos mil quince.

SEGUNDO.- Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RDA 2023/15, al Comisionado Ponente, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del término que el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/17/05/2017.04

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/17/05/2017.04 aprobado por unanimidad, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 17 de mayo de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/17/05/2017.04



Ximena Puente de la Mora
Comisionada



Joel Salas Suárez
Comisionado



Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/17/05/2017.04 aprobado por unanimidad, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 17 de mayo de 2017.